

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY



**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE CIENCIAS Y
LA ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y
PORTLAND (ANCAP)**

En la ciudad de Montevideo a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce, **POR UNA PARTE:** La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PÓRTLAND, (en adelante A.N.C.A.P.), con domicilio en la calle Paysandú sin numero esquina Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja, representada en este acto por el Señor José María Coya Alboa y el Doctor Miguel Tato, quienes actúan en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General y **POR OTRA PARTE:** La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE CIENCIAS** (en adelante UDELAR - FCIEN), con domicilio en la Av. 18 de Julio 1824 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por el Dr. Rodrigo AROCENA, quien actúa en su calidad de Rector y por el Dr. Juan CRISTINA, quien actúa en calidad de Decano **CONVIENEN; PRIMERO: Antecedentes.-** a) Con fecha 16 de marzo de 1994, la UDELAR y ANCAP suscribieron un convenio marco de Cooperación Técnica y Científica, con el objetivo general de establecer mecanismos de colaboración entre las partes contratantes, para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades, b) con fecha 22 de noviembre de 2011, la UDELAR- Facultad de Ciencias y ANCAP celebraron un convenio específico cuyo objeto consistía en regular el trabajo conjunto de ambas Instituciones, con la finalidad de generar información sobre línea de base relativa a los medios físicos, biótico y antrópico en la zona económica exclusiva de Uruguay en el mar. **SEGUNDO: Objeto.-**El presente convenio tiene por objeto realizar la estrategia de muestreo y campañas oceanográficas para la elaboración de la línea de base relativa a los medios físicos (hidrodinámica, hidroquímica y sedimento), biótico (plancton, bentos, ictiofauna, quelonios, aves y mamíferos) y antrópico (transito de barcos y cableado) en la zona económica exclusiva



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



de Uruguay en el mar. **TERCERO: Obligaciones de la UDELAR – Facultad de Ciencias:**

a) realizar la estrategia de muestreo y campañas oceanográficas para la elaboración de la línea de base relativa a los medios físicos (hidrodinámica, hidroquímica y sedimento), y biótico (plancton, bentos, ictiofauna, quelonios, aves y mamíferos) y antrópico (transito de barcos y cableado) en la zona económica exclusiva de Uruguay en el mar, a partir de la revisión bibliográfica realizada en 2012 por la Facultad de Ciencias en el marco del “Programa Oceanográfico de Caracterización del Margen Continental Uruguayo –ZEE”, b) entregar el documento final conteniendo el diseño de muestreo en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la firma del presente convenio **CUARTO: Obligaciones de ANCAP:**

abonar a la UDELAR- Facultad de Ciencias en carácter de contraprestación la suma de \$ 1.479.100 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos setenta y nueve mil cien), suma que será abonada en tres partidas a saber: 50% a la firma del convenio, 30% al segundo mes contado desde la suscripción del mismo y el 20% restante al finalizar el tercer mes contra entrega del producto final **QUINTO: Plazo.-** El plazo del presente convenio es de tres meses contados a partir de su suscripción. **SEXTO: Autorización de uso académico** – ANCAP autoriza a la Facultad de Ciencias a hacer uso académico de los desarrollos metodológicos que se formulen en el marco de este convenio. Asimismo la Facultad de Ciencias podrá realizar comunicaciones o publicaciones científicas con previa autorización de ANCAP. El autor principal y los coautores serán los responsables de las mismas y deberán dejar constancia de la participación de ANCAP en dicho trabajo; al tiempo que dicha iniciativa deberá contar con el aval de la Jefatura de Medio Ambiente de ANCAP. A su vez, la información generada a través de este convenio será utilizada discrecionalmente por parte de ANCAP. **SEPTIMO:**

Confidencialidad – Las partes se obligan a guardar la mas absoluta confidencialidad respecto de cualquier información, datos y documentos presentados en forma oral, escrita o bajo otro formato electrónico, magnético o bajo otro medio conocido o por conocerse, a los que tengan conocimiento o acceso durante o después de la implementación del presente convenio, comprometiéndose a no divulgarlos a terceros por ningún motivo, excepto la información que ANCAP autorice por fines académicos conforme a lo previsto en la cláusula SEXTO, por



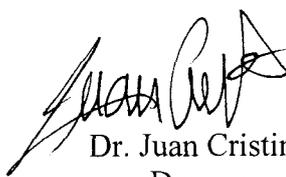
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

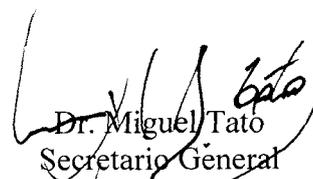


autorización expresa de la otra parte o por requerimiento judicial o cuando sea requerido de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables, decisión gubernamental o decisión de cualquier autoridad competente, siempre que la parte receptora haya hecho todos los esfuerzos razonables para notificarle tempestivamente a la parte divulgadora en forma previa a la entrega de la información confidencial. Las partes deberán tomar todos los recaudos necesarios para que su personal, proveedores, subcontratistas y consultores se informen debidamente sobre el contenido de lo dispuesto en el párrafo anterior. **OCTAVO: Rescisión unilateral**- En caso de que cualquiera de las partes incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, la otra podrá rescindir el mismo en cualquier momento, comunicando dicha rescisión al incumplidor con un preaviso de 48 horas desde la toma de decisión. **NOVENO: Domicilios**- Las partes constituyen el domicilio en los declarados como suyos en la comparecencia, donde toda comunicación, aviso o notificación que se realice sobre este convenio, se considerará válidamente efectuado, si se realiza mediante Telegrama Colacionado, así como cualquier otra forma idónea de notificación. **DECIMO:** El presente convenio se realiza al amparo de lo dispuesto por Res (D) N° 1156/9/2013 de fecha 13 de septiembre de 2013 y N° 1754/12/2013 de fecha 12 de diciembre de 2013. Y para constancia se firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


José María Coya Alboa
Presidente
ANCAP


Dr. Juan Cristina
Decano
Facultad de Ciencias


Dr. Miguel Tato
Secretario General
ANCAP